

incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Sexta.—*Vigencia y resolución.*

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, no obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su finalización, salvo lo referente a la obligación de realizar una programación de actividades consensuada con el Instituto Asturiano de la Mujer recogida en la cláusula tercera y a la cláusula quinta relativa a la financiación y justificación que se fijarán mediante la oportuna suscripción de la correspondiente addenda al presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Son además causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, se firma la presente Addenda, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de la Presidencia.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Langreo.

ANEXO DE ACTIVIDADES CASA DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES
AYUNTAMIENTO DE LANGREO

- III Edición del Concurso de Fotografía “Imagina Mujer”.
- Campaña de difusión de los servicios del Area de la Mujer.
- Taller de Salud: Buenos hábitos alimenticios.
- Taller de habilidades sociales: Técnicas para mejorar nuestra relación con los demás.
- La agenda del día a día.
- II Taller Mujer y Discapacidad.
- II Campaña escolar de promoción de la igualdad.
- II Campaña escolar de prevención de la violencia de género.
- Jornada sobre urbanismo y género.
- Campaña de difusión de los Centros Asesores de Laviana y Langreo.
- Taller de habilidades personales en las relaciones materno-filiales.

— • —

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Muros de Nalón, para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de junio de 2006 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Muros de Nalón, para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 3 de julio de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—11.488.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON, PARA LA DINAMIZACION DE LA CASA DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES Y EL DESARROLLO DE POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En Oviedo, a 15 de junio de 2006.

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, actuando en representación del Principado de Asturias, autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2006, para formalizar la presente Addenda y de otra parte don José María Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros de Nalón, reconocándose mutuamente ambas partes dicha representación.

Manifiestan

Primero.—Que la presente Addenda modifica las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Muros de Nalón, con fecha 24 de septiembre de 2004, e incorpora la cláusula quinta bis y el anexo de actividades para el año 2006. Se fundamenta en el interés que tienen ambas instituciones de suscribir nueva addenda al referido Convenio, ello en aplicación del artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Que por Decreto 83/2003, de 24 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, al Instituto Asturiano de la Mujer se le atribuyen las competencias necesarias en materia de mujer para fomentar la prestación de servicios que faciliten la incorporación de ésta en todos los ámbitos de la sociedad para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A este órgano administrativo, creado por Decreto 61/1999, de 10 de agosto, le compete, entre otras funciones, la de establecer formas de relación y colaboración con los entes locales que desarrollen programas para el fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Tercero.—Que el Ayuntamiento de Muros de Nalón tiene atribuida la competencia para la prestación de servicios sociales y actividades complementarias como las relativas a la promoción de la mujer, según disponen los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Cuarto.—Para la realización del contenido de esta Addenda por parte de la Administración del Principado de Asturias debe

existir crédito suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias se suscribe la presente Addenda que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Unica.—La presente Addenda tiene por objeto la incorporación de la cláusula quinta bis y del anexo de actividades subvencionadas para el ejercicio 2006, y la modificación de las cláusulas tercera, apartados 7 y 8, cuarta, quinta y sexta del Convenio de colaboración firmado con fecha 24 de septiembre de 2004, por la Consejera de la Presidencia en representación del Principado de Asturias y el Alcalde del Ayuntamiento de Muros de Nalón, que quedan redactadas como sigue:

Tercera.—*Obligaciones del Ayuntamiento.*

7. El Ayuntamiento debe acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

8. La entidad beneficiaria deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Cuarta.—*Imagen corporativa.*

La Casa de Encuentro de las Mujeres dispondrá, en el exterior del edificio en que se ubique, de una placa de señalización realizada, de acuerdo con la imagen corporativa del Principado de Asturias, en la que constará la denominación de la Casa de Encuentro de las Mujeres, el anagrama del Instituto Asturiano de la Mujer y el del Ayuntamiento de Muros de Nalón. Dicha señalización tendrá unas medidas de al menos 330 milímetros de ancho por 420 de alto.

Las indicaciones anteriores, en lo que se refiere a anagramas, deberán respetarse en toda la documentación que produzca la Casa, así como en el material divulgativo que se edite con el fin de difundir los servicios y actividades de la Casa de Encuentro de las Mujeres.

Quinta.—*Financiación y justificación.*

La Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, aportará al Ayuntamiento de Muros de Nalón en el ejercicio 2006, una subvención de 4.300 euros que será sufragada con cargo a la aplicación 11.05-323B-464.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2006.

El abono de la subvención por importe de 4.300 euros, se hará efectivo de un solo pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, tras la firma del Convenio.

Se propone exonerar de la obligación de prestar garantía al referido Ayuntamiento sobre la base del supuesto establecido en el artículo 6.c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El importe de la subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2006, en los términos que establece la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía, sobre

medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales, acompañada de una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo proporcionado por el Instituto Asturiano de la Mujer.

Debe presentarse informe del interventor o interventora de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos con indicación de sus respectivas cuantías, o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos. Los gastos de actividades de promoción de la mujer en la Casa de Encuentro de las Mujeres se justificarán mediante copia compulsada de los documentos o facturas, emitidas durante el ejercicio económico 2006, por parte del Secretario/a del Ayuntamiento.

Quinta bis.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería de la Presidencia procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en una de las causas del reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley, entre otras, incumplimiento del objetivo o de las obligaciones impuestas por la administración, y en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de las beneficiarias, del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio.

Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente a la beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Sexta.—*Vigencia y resolución.*

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, no obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su finalización, salvo lo referente a la obligación de realizar una programación de actividades consensuada con el Instituto Asturiano de la Mujer recogida en la cláusula tercera y a la cláusula quinta relativa a la financiación y justificación que se fijarán mediante la oportuna suscripción de la correspondiente addenda al presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Son

además causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y en prueba de su conformidad, se firma la presente Addenda, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de la Presidencia.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros de Nalón.—P.D. La Alcaldesa en funciones.

ANEXO DE ACTIVIDADES CASA DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES
AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON

- La agenda del día a día.
- Taller la imagen masculina y femenina en la obra de las pintoras asturianas.
- Actividades deportivas.
- Día Internacional de la Mujer Rural.
- Actos del 25 de noviembre.

— • —

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de junio de 2006 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 3 de julio de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—11.489.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS, PARA LA DINAMIZACION DE LA CASA DE ENCUENTRO DE LAS MUJERES Y EL DESARROLLO DE POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En Oviedo, a 15 de junio de 2006.

Se reúnen

De una parte, la Ilma. Sra. doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, actuando en representación del Principado de Asturias, autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2006, para formalizar la presente Addenda y de otra parte don José Antonio Martínez Rodil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

San Martín de Oscos, reconociéndose mutuamente ambas partes dicha representación.

Manifiestan

Primero.—Que la presente Addenda modifica las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, con fecha 14 de septiembre de 2004, e incorpora la cláusula quinta bis y el anexo de actividades para el año 2006. Se fundamenta en el interés que tienen ambas instituciones de suscribir nueva addenda al referido Convenio, ello en aplicación del artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Que por Decreto 83/2003, de 24 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, al Instituto Asturiano de la Mujer se le atribuyen las competencias necesarias en materia de mujer para fomentar la prestación de servicios que faciliten la incorporación de ésta en todos los ámbitos de la sociedad para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A este órgano administrativo, creado por Decreto 61/1999, de 10 de agosto, le compete, entre otras funciones, la de establecer formas de relación y colaboración con los entes locales que desarrollen programas para el fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer.

Tercero.—Que el Ayuntamiento de San Martín de Oscos tiene atribuida la competencia para la prestación de servicios sociales y actividades complementarias como las relativas a la promoción de la mujer, según disponen los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Cuarto.—Para la realización del contenido de esta Addenda por parte de la Administración del Principado de Asturias debe existir crédito suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias se suscribe la presente Addenda que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Unica.—La presente Addenda tiene por objeto la incorporación de la cláusula quinta bis y del anexo de actividades subvencionadas para el ejercicio 2006, y la modificación de las cláusulas tercera, apartados 7 y 8, cuarta, quinta y sexta del Convenio de colaboración firmado con fecha 14 de septiembre de 2004, por la Consejera de la Presidencia en representación del Principado de Asturias y el Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, que quedan redactadas como sigue:

Tercera.—Obligaciones del Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento debe acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

8. La entidad beneficiaria deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subven-